

INFORME 30/2021

ELECCIONES PARA
DETERMINAR LA
REPRESENTATIVIDAD DE
LAS ORGANIZACIONES
PROFESIONALES
AGRARIAS EN CATALUÑA,
DEL AÑO 2021

INFORME 30/2021

**ELECCIONES PARA
DETERMINAR LA
REPRESENTATIVIDAD DE
LAS ORGANIZACIONES
PROFESIONALES
AGRARIAS EN CATALUÑA,
DEL AÑO 2021**

Edición: marzo de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE	7
1.2. METODOLOGÍA	7
1.3. NORMATIVA APLICABLE	7
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	8
2.1. ASPECTOS A VERIFICAR	8
2.2. RESULTADOS ELECTORALES.....	10
2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES	11
2.3.1. Importe máximo de la subvención	11
2.3.2. Anticipos de subvenciones	12
2.4. GASTOS ELECTORALES.....	13
2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	13
2.5.1. Unió de Pagesos.....	14
2.5.2. Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.....	17
2.5.3. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores.....	19
2.5.4. Cuadros resumen.....	21
3. CONCLUSIONES	22
3.1. OBSERVACIONES	23
3.2. RECOMENDACIONES	24
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	24
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	24
APROBACIÓN DEL INFORME	24

ABREVIACIONES

ASAJA	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores
DAGPA	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
JARC	Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya
LROPA	Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias
UP	Unió de Pagesos
UPA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, que tuvieron lugar el 25 y 26 de marzo de 2021.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las organizaciones profesionales agrarias que obtuvieron representación en las elecciones del 25 y 26 de marzo de 2021 y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no concesión o la reducción de la subvención electoral.

Este informe se emite de acuerdo con lo que disponen los artículos 42 y 43 de la Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias (LROPA) y el artículo 12 de la Orden ARP/18/2021, de 27 de enero, por la que se convocan las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña.

A causa de la crisis sanitaria y social provocada por la pandemia de la covid y para garantizar la celebración de estas elecciones, el Decreto ley 32/2020, de 22 de septiembre, por el que se modifica la LROPA, aceptó la posibilidad de utilizar la modalidad del voto electrónico en las elecciones agrarias.

1.2. METODOLOGÍA

El trabajo de fiscalización de las contabilidades electorales se ha llevado a cabo dentro del marco normativo de los procesos electorales y de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados, y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura de Cuentas ha revisado únicamente los ingresos y los gastos electorales declarados por las organizaciones o coaliciones objeto del trabajo y no ha fiscalizado toda su actividad económico-financiera ordinaria.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

Las normas reguladoras de las elecciones de 25 y 26 de marzo de 2021 para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña son las siguientes:

- Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.
- Orden ARP/18/2021, de 27 de enero, por la que se convocan las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ASPECTOS A VERIFICAR

Los aspectos más significativos para poder verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se pueden concretar en los siguientes puntos:

Comprobaciones formales

- La contabilidad electoral se debe presentar dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LROPA, entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y tener coherencia interna.
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de los ingresos y los gastos electorales de la organización profesional agraria, federación o coalición, y de su contabilidad, según el artículo 36 de la LROPA.

Recursos de la campaña electoral

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral cuáles son las cuentas abiertas para recaudar fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea su procedencia, se deben ingresar en estas cuentas.
- Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 1.000,00 € para una misma organización o coalición agraria.
- Las organizaciones profesionales agrarias, coaliciones y agrupaciones independientes deben hacer constar la procedencia de los fondos que depositan en el momento de hacer imposiciones en las cuentas.
- La subvención electoral correspondiente a cada organización profesional agraria, fede-

ración, coalición o agrupación no puede superar el importe de los gastos electorales declarados y justificados.

Gastos electorales

- Los gastos electorales se deben haber efectuado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de la proclamación de los resultados, y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza del gasto electoral debe incluirse entre los siguientes conceptos:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a las candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones para el personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los dirigentes de las organizaciones profesionales agrarias, coaliciones y agrupaciones independientes, y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la correspondiente subvención.
 - Los gastos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que se precisen para las elecciones.

Comprobación de los límites de gasto

- El artículo 14 de la Orden ARP/18/2021 establece que el límite máximo de gastos electorales que puede asumir cada organización, coalición y agrupación independiente que concurra a las elecciones del 25 y 26 de marzo de 2021 es de 238.910,00 €.
- Se deben cumplir las limitaciones establecidas en los artículos 21 y 24 de la LROPA respecto a gastos de publicidad en propaganda electoral¹ y en prensa periódica y emisoras de radio.

1. Los gastos de publicidad en propaganda electoral que incluyen banderolas, carteles y pancartas, entre otros, también son considerados gastos de publicidad exterior.

Tesorería de campaña electoral

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y para efectuar los pagos de la campaña electoral.
- Comprobación del cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 38.3 de la LROPA, una vez terminada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de las cuentas para pagar, en los noventa días siguientes al de la votación, los gastos electorales contraídos previamente.
- Las entidades financieras de cualquier tipo que hayan concedido crédito a las organizaciones profesionales agrarias deben enviar la información detallada a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LROPA, entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

2.2. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 16.6 de la LROPA, la Junta Electoral debía proclamar los resultados de las elecciones realizadas el 25 y 26 de marzo de 2021, que había que publicar en la web del departamento competente en materia de agricultura y ganadería.

Los resultados electorales fueron los siguientes:

Cuadro 1. Resultados electorales

Organización profesional agraria	Votos válidos obtenidos	Porcentaje de representatividad*
Unió de Pagesos (UP)	4.061	55,39
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)	2.178	29,71
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	821	11,20
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)	190	2,59
Votos en blanco	82	1,11
Total	7.332	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en la web <http://gencat.cat/agricultura/resultats-eleccions-agraries/>

Notas: La población con derecho a voto fue de 20.609 personas.

* El porcentaje de representatividad se calcula con el total de los votos válidos obtenidos. Son votos válidos los votos obtenidos por cada candidatura y los votos en blanco.

Unió de Pagesos (UP) y Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC) obtuvieron un porcentaje de representación superior al 15% del total de los votos válidos emitidos en las elecciones y, por lo tanto, tal y como establece el artículo 15.1 de la LROPA, se consideran las organizaciones profesionales agrarias más representativas de Cataluña.

Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) obtuvieron un 11,20% y 2,59% de los votos, respectivamente, porcentaje inferior al 15% mínimo del total de los votos válidos emitidos en las elecciones. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 15.1 de la LROPA, no se consideran organizaciones profesionales agrarias más representativas de Cataluña.

2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

2.3.1. Importe máximo de la subvención

El artículo 12 de la Orden ARP/18/2021 estableció una dotación máxima de 318.547,00 € en el presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación² (DAGPA) a otorgar a las organizaciones, coaliciones o agrupaciones independientes que fueran candidatas a las elecciones del 25 y 26 de marzo de 2021. El reparto de esta subvención se rige por las siguientes reglas:

- Los fondos se distribuyen en proporción al porcentaje de votos válidos obtenidos por cada candidatura, siempre que este porcentaje sea igual o superior al 3% del total.
- En el caso de que una candidatura no obtenga al menos un 3% del total de votos válidos emitidos, los fondos correspondientes se distribuyen entre el resto de las candidaturas en proporción a los votos válidos emitidos obtenidos por cada una de ellas.

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones electorales son los siguientes:

Cuadro 2. Importes máximos de las subvenciones

Organización profesional agraria y votos en blanco	Porcentaje de representatividad	Importe máximo de la subvención
UP	55,39	181.188,90
JARC	29,71	97.185,54
ASAJA	11,20	36.636,70
UPA	2,59	-
Votos en blanco	1,11	-
Total	100,00	* 315.011,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* La diferencia con el importe máximo de la subvención de 318.547,00€, fijado en la Orden ARP/18/2021, corresponde a los votos en blanco, que no se reparten.

2. El artículo 1.7 del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificó la denominación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y pasó a denominarse Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

2.3.2. Anticipos de subvenciones

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden ARP/18/2021, el departamento competente en materia de agricultura y ganadería puede conceder anticipos de las subvenciones por gastos electorales a las organizaciones, coaliciones o agrupaciones independientes que obtuvieron representación en las últimas elecciones agrarias, en 2016.

El importe de este anticipo no puede ser superior al 50% de los importes percibidos por la propia organización, coalición o agrupación independiente por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias, que en este caso fueron el 28 de febrero de 2016.

A continuación se detalla el importe de los anticipos concedidos por el DAGPA a cada una de las organizaciones:

Cuadro 3. Anticipos del 50% de la subvención electoral

Organizaciones profesionales agrarias	Subvención 2016	Anticipo del 50%
UP	180.870,99	* 90.000,00
JARC	77.789,01	43.000,00
ASAJA	40.869,58	-
Total	299.529,58	133.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación enviada por el DAGPA.

* El anticipo del DAGPA fue de 90.000,00€, inferior al 50% de los importes percibidos en las anteriores elecciones, 90.435,50€ a solicitud de la organización.

El 11 de marzo de 2021, la consejera del DAGPA resolvió pagar el anticipo del 50% de la subvención electoral a UP, de 90.000,00€.

La organización UP tenía una deuda pendiente con el Servicio de Empleo de Cataluña correspondiente a la revocación parcial de una subvención concedida en el año 2015, de 12.203,32€. El Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, al efectuar la orden de pago, retuvo el importe de la revocación parcial y, por este motivo, el importe ingresado en la cuenta electoral fue de 77.796,68€, en lugar del importe solicitado por UP de 90.000,00€. La diferencia, 12.203,32€, fue contabilizada en la cuenta de traspasos entre la contabilidad ordinaria de la organización y la electoral.

El 11 de marzo de 2021, la consejera del DAGPA resolvió conceder a JARC un anticipo de 43.000,00€, superior en 4.105,49€ al 50% del importe percibido por la organización en las últimas elecciones agrarias, y, por lo tanto, se incumplió lo establecido por el artículo 13.2 de la Orden ARP/18/2021.

ASAJA no solicitó anticipo del 50% para las elecciones agrarias del año 2021, ya que no tenía derecho al mismo al no haber obtenido representación en las elecciones agrarias del año 2016.

2.4. GASTOS ELECTORALES

El artículo 14 de la Orden ARP/18/2021 estableció que el límite de gastos electorales que podía asumir cada organización, coalición o agrupación independiente que concurriera a las elecciones del 25 y 26 de marzo de 2021 era de 238.910,00 €.

Respecto a los gastos electorales, los artículos 21 y 24 de la LROPA establecen dos límites adicionales que hay que respetar:

- Los gastos de publicidad en propaganda electoral (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos; es decir, 47.782,00 € por cada organización profesional agraria, coalición o agrupación independiente.
- Los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos; es decir, 47.782,00 € por cada organización profesional agraria, coalición o agrupación independiente.

2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 42 de la LROPA, las organizaciones profesionales agrarias, coaliciones y agrupaciones independientes que cumplan los requisitos exigidos para recibir subvenciones electorales o que hayan solicitado anticipos con cargo a estas subvenciones, deben presentar a la Sindicatura de Cuentas los estados contables establecidos por el Plan general de contabilidad, e incluir, como mínimo, el Balance de situación y la Cuenta de resultados, entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las organizaciones que cumplían los requisitos para recibir subvención electoral presentaron esta documentación dentro del plazo establecido.

La Ley otorga a la Junta Electoral la función de velar por el cumplimiento de las normas que se establecen para el proceso electoral. La Junta Electoral también debe informar a la Sindicatura de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora, tal como establece el artículo 41.5 de la LROPA.

El 8 de junio de 2021 la empresa Assessorament i Gestió en TIC, SL³ emitió el informe final de auditoría del proceso electoral de las elecciones agrarias de 2021 en el que concluía que los resultados de las elecciones eran fiables y representaban fielmente la intención de los electores que participaron en el proceso electoral.

3. El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 46.2 de la LROPA, designó a esta empresa para emitir un informe de auditoría sobre el proceso de voto electrónico.

En los siguientes apartados se muestran, para cada organización, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas por la Sindicatura y, si procede, se incluye la propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención prevista en el artículo 43 de la Ley 17/2014.

2.5.1. Unió de Pagesos

Los datos facilitados por la organización UP son los siguientes:

Cuadro 4. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	* 90.000,00
Aportaciones de la organización	142.818,13
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	232.818,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El importe ingresado en la cuenta corriente electoral fue de 77.796,68 € (véase el apartado 2.3.2).

Cuadro 5. Gastos electorales

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	229.267,22
(B) Gastos no subvencionables	3.005,29
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
Total gastos electorales justificados (A-B-C)	226.261,93

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Límites de gastos del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	238.910,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	226.261,93
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad en propaganda electoral (art. 21, Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	33.959,88
Exceso en el límite de gastos de publicidad en propaganda electoral	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 24, Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	46.972,36
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 7. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	7.228,91
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral fue enviada el 16 de julio de 2021, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

La cuenta corriente electoral comunicada por UP es la misma que la organización utilizó en las elecciones agrarias del año 2016, no se canceló y se ha mantenido abierta hasta las elecciones del año 2021; por lo tanto, se incumplió el artículo 37.2 de la LROPA.

Origen de los recursos declarados

Los anticipos de la Administración corresponden al 50% del importe percibido por la organización por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias (véase el apartado 2.3.2).

La aportación realizada desde la tesorería de la organización a la cuenta electoral por 142.818,13€ ha sido contrastada con el certificado firmado por el director de la organización. Una parte de esta aportación, 140.000,00 €, fue financiada mediante un préstamo a la organización.

Gastos electorales

Los gastos electorales corresponden a las categorías del artículo 41 de la LROPA, que comprenden la confección de sobres y papeletas electorales, la propaganda y publicidad, los alquileres de locales, la producción de publicidad, los gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

Cabe destacar que entre los justificantes de gasto presentados por esta organización se incluyen 40.555,19€ de la empresa Agroxarxa, SL, en la que participa UP.

La Sindicatura ha localizado gastos financieros derivados de la contratación de un préstamo directo a UP por 1.538,54 € que no pueden ser subvencionados, ya que este préstamo no estaba afectado por la subvención electoral.

El artículo 41.1 de la LROPA dispone que los gastos electorales se deben haber producido entre el día de la convocatoria y el día de la proclamación de los resultados. La organización imputó 1.466,75 € por horas extras realizadas por el personal contratado fuera del período establecido en el artículo 41.1 de la LROPA y, por lo tanto, la Sindicatura los considera gastos no subvencionables.

El límite de gasto de publicidad en propaganda electoral, 47.782,00 €, no se superó, dado que el gasto realizado fue de 33.959,88 €.

El límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 47.782,00 €, tampoco se superó, ya que los gastos realizados fueron de 46.972,36 €. Para comprobar este límite la Sindicatura ha reclasificado unos gastos que incrementaban el gasto declarado en 5.411,12 €.

Tesorería

La Sindicatura ha detectado gastos electorales por 7.228,91 € que no se pagaron desde la cuenta electoral; por lo tanto, se incumplió el artículo 38.1 de la LROPA.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 43 de la Ley 17/2014.

La subvención que debe recibir la organización profesional agraria se debe ajustar al gasto justificado según el siguiente cálculo:

Cuadro 8. Subvención a recibir

Concepto	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Subvención por resultados electorales	181.188,90	226.261,93	181.188,90
Anticipo de la Administración de la Generalidad (50%)	90.000,00	-	90.000,00
Total pendiente	91.188,90	-	91.188,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.2. Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

Los datos facilitados por la organización JARC son los siguientes:

Cuadro 9. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	43.000,00
Aportaciones de la organización	52.254,63
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	95.254,63

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 10. Gastos electorales

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	90.546,46
(B) Gastos no subvencionables	336,26
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
Total gastos electorales justificados (A-B-C)	90.210,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 11. Límites de gastos del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	238.910,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	90.210,20
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad en propaganda electoral (art. 21, Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	1.074,48
Exceso en el límite de gastos de publicidad en propaganda electoral	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 24, Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	697,19
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 12. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral fue rendida el 3 de junio de 2021, dentro del plazo legalmente establecido, y presenta coherencia interna.

La contabilidad fue rendida por el presidente de la organización y no por el administrador electoral; por lo tanto, se incumplió lo establecido por el artículo 42.2 de la LROPA.

El 18 de febrero de 2021 la organización abrió la cuenta corriente electoral y lo comunicó a la Junta Electoral el 24 de febrero. Esta comunicación se hizo fuera del plazo establecido en el artículo 37.2 de la LROPA.

Origen de los recursos declarados

Los anticipos de la Administración corresponden al 50% del importe percibido por la organización por razón de su participación en las últimas elecciones a cámaras agrarias (véase el apartado 2.3.2).

La aportación realizada desde la tesorería de la organización a la cuenta electoral por 52.254,63 € ha sido contrastada con el certificado firmado por el jefe de Economía y Recursos Humanos de la organización.

Gastos electorales

Los gastos electorales corresponden a las categorías del artículo 41 de la LROPA, que comprenden la confección de sobres y papeletas electorales, la propaganda y publicidad, los alquileres de locales, la producción de publicidad, los gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La entidad aplicó un 45% de prorrata del Impuesto sobre el valor añadido en las facturas declaradas. De acuerdo con el modelo 390 de la declaración anual de este impuesto del ejercicio 2020, la prorrata a aplicar debería haber sido del 47%, por lo que la organización declaró un gasto superior al soportado por 336,26 €.

El límite de gasto en publicidad en propaganda electoral, de 47.782,00 €, no se superó, ya que los gastos justificados fueron de 1.074,48 €.

El límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 47.782,00 €, no se superó, puesto que los gastos justificados fueron de 697,19 €.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 38 de la LROPA y mediante la cuenta electoral.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 43 de la Ley 17/2014.

La subvención que debe recibir la organización profesional agraria se debe ajustar al gasto justificado según el siguiente cálculo:

Cuadro 13. Subvención a recibir

Concepto	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Subvención por resultados electorales	97.185,54	90.210,20	90.210,20
Anticipo de la Administración de la Generalidad (50%)	43.000,00	-	43.000,00
Total pendiente	54.185,54	-	47.210,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.3. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores

Los datos facilitados por la organización ASAJA son los siguientes:

Cuadro 14. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	-
Aportaciones de la organización	35.334,05
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	35.334,05

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15. Gastos electorales

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	35.334,15
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
Total gastos electorales justificados (A-B-C)	35.334,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 16. Límites de gastos del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	238.910,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	35.334,15
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad en propaganda electoral (art. 21, Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	8.196,54
Exceso en el límite de gastos de publicidad en propaganda electoral	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 24, Ley 17/2014)	47.782,00
Gastos a considerar a efectos del límite	5.595,28
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 17. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	3.549,36
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral fue enviada el 14 de julio de 2021, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

El 8 de marzo de 2021 la organización abrió la cuenta corriente electoral y lo comunicó a la Junta Electoral el 12 de julio. Esta comunicación se hizo fuera del plazo establecido en el artículo 37.2 de la LROPA.

Origen de los recursos declarados

La aportación de la tesorería de la organización a la cuenta electoral por 35.334,05 € ha sido contrastada con el certificado firmado por el presidente de la organización.

Gastos electorales

Los gastos electorales corresponden a las categorías del artículo 41 de la LROPA, que comprenden la confección de sobres y papeletas electorales, la propaganda y publicidad, los alquileres de locales, producción de publicidad, los gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

El límite de gasto de publicidad en propaganda electoral, de 47.782,00 €, no se superó, ya que los gastos justificados fueron de 8.196,54 €.

El límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 47.782 €, no se superó, ya que los gastos justificados fueron de 5.595,28 €.

Tesorería

La Sindicatura ha detectado gastos electorales por 3.549,36 € que no se pagaron desde la cuenta electoral; por lo tanto, se incumplió el artículo 38.1 de la LROPA.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 43 de la Ley 17/2014.

La subvención que debe recibir la organización profesional agraria se debe ajustar al gasto justificado según el siguiente cálculo:

Cuadro 18. Subvención a recibir

Concepto	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Subvención por resultados electorales	36.636,70	35.334,15	35.334,15
Anticipo de la Administración de la Generalidad (50%)	-	-	-
Total pendiente	36.636,70	35.334,15	35.334,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.4. Cuadros resumen

Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral, los gastos justificados por las diferentes organizaciones profesionales agrarias y la subvención a recibir.

Cuadro 19. Límites y gastos electorales

Organización profesional agraria	Límite de gastos electorales	Total gastos subvencionables (A)	Importe de la subvención teórica (B)	Subvención a recibir por gastos (el menor de A o B)
UP	238.910,00	226.261,93	181.188,90	181.188,90
JARC	238.910,00	90.210,20	97.185,54	90.210,20
ASAJA	238.910,00	35.334,15	36.636,70	35.334,15
Total	716.730,00	351.806,28	315.011,13	306.733,25

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Subvención electoral

A continuación se presenta un resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos electorales computables o justificados:

Cuadro 20. Subvenciones y anticipo

Organización profesional agraria	Subvención por gastos ordinarios	Anticipo del 50% de la subvención electoral	Subvención pendiente de cobrar
UP	181.188,90	90.000,00	91.188,90
JARC	90.210,20	43.000,00	47.210,20
ASAJA	35.334,15	-	35.334,15
Total	306.733,25	133.000,00	173.733,25

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen del origen de los recursos declarados por cada organización y cómo se han aplicado estos recursos mediante gastos electorales.

Cuadro 21. Resumen del origen de los recursos declarados y su aplicación

Organización profesional agraria	Aportaciones de la organización	Anticipo del 50% de la subvención	Recursos totales	Gastos electorales declarados
UP	142.818,13	90.000,00	232.818,13	229.267,22
JARC	52.254,63	43.000,00	95.254,63	90.546,46
ASAJA	35.334,05	-	35.334,05	35.334,15
Total	230.406,81	133.000,00	363.406,81	355.147,83

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

Todas las organizaciones profesionales agrarias que tienen la obligación de hacerlo han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido.

Todas las organizaciones profesionales agrarias han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los límites de publicidad establecidos en los artículos 21 y 24 de la LROPA, respectivamente.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la Sindicatura de Cuentas propone que no se aplique ninguna reducción o no concesión de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de la contabilidad electoral:

1. El artículo 13 de la Orden ARP/18/2021 dispone que se pueden conceder anticipos a las organizaciones que hayan obtenido representación en las últimas elecciones agrarias. El importe de este anticipo no puede ser superior al 50% de los importes percibidos por la propia organización en las últimas elecciones agrarias.

El 11 de marzo de 2021 la consejera del DAGPA resolvió conceder a JARC un anticipo de 43.000,00 €, superior en 4.105,49 € al 50% del importe percibido por la organización en las últimas elecciones agrarias; por lo tanto, se incumplió el artículo 13.2 de la Orden ARP/18/2021 (véase el apartado 2.3.2).

2. La contabilidad electoral del JARC fue presentada por el presidente de la organización y no por el administrador electoral; por lo tanto, se incumplió el artículo 42.2 de la LROPA (véase el apartado 2.5.2).
3. Las organizaciones UP y ASAJA pagaron gastos por 7.228,91 € y 3.549,36 €, respectivamente, desde la tesorería ordinaria de la organización y no desde la cuenta electoral (véanse los apartados 2.5.1 y 2.5.3).

De acuerdo con el artículo 38.1 de la LROPA, todos los fondos destinados al pago de gastos electorales deben ser ingresados en la cuenta electoral y todos los gastos electorales se tienen que pagar desde la cuenta electoral de la organización.

4. Las organizaciones UP y JARC declararon gastos electorales por 3.005,29 € y 336,26 €, respectivamente, que no tienen la naturaleza de gasto subvencionable, porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 41 de la LROPA, se habían realizado fuera del período electoral o no estaban imputados correctamente (véanse los apartados 2.5.1 y 2.5.2).
5. Las organizaciones JARC y ASAJA comunicaron la apertura de la cuenta corriente electoral a la Junta Electoral con posterioridad al plazo establecido en el artículo 37.2 de la LROPA (véase los apartados 2.5.2 y 2.5.3).
6. La cuenta corriente electoral de UP abierta para las elecciones agrarias del año 2016 se mantuvo operativa para las elecciones de 2021. Por lo tanto, no cumple con lo establecido por el artículo 37 de la LROPA (véase el apartado 2.5.1).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación la Sindicatura presenta dos recomendaciones sobre algunos aspectos que afectan a los procesos electorales que deberían ser adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente:

1. La normativa electoral debería definir y precisar con mayor concreción los gastos electorales a los que se refiere el artículo 41 de la LROPA.
2. La LROPA establece límites de gastos de publicidad en propaganda electoral y en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza. Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa identificase de forma más clara los conceptos de gastos que se deben incluir en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc. y también la regulación de la publicidad en las nuevas tecnologías de la información (páginas web, diarios digitales y canales de comunicación como Twitter, SMS, etc.).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el 24 de noviembre de este año, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural
- Unió de Pagesos de Catalunya
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegaciones.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 21 de diciembre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general

de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 30/2021, relativo a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, del año 2021.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

